RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00693 00

Como quiera que la anterior petición es procedente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.4.2.20 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente tramite de garantía mobiliaria por pago parcial de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida cautelar decretada y practicada en este proceso. Ofíciese a quien corresponda.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción, entréguensele a la parte actora y a su costa.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

QUINTO: Sin condena en costas.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 134 de fecha 25 de agosto de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

LL.

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal

@J35CM

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7bcbcc413da98c0a13e60cfe3c60019e751b9517afc0554a0b7fbf578e5e3df**

Documento generado en 23/08/2022 07:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica